



COMPRESO



*Tribunal Supremo Electoral*

**PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL:** Guatemala, treinta y uno de enero de dos mil veintitrés.-----

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** Que mediante Resolución Número **179-2022** de fecha cinco de diciembre dos mil veintidós, la Presidencia: **1)** Autorizó el trámite de las requisiciones POPE No. IFCCPE-2-2022 y POPE No. IFCCPE-3-2022, ambas de fecha ocho de agosto de dos mil veintidós, presentadas por el Instituto de Formación y Capacitación Cívico Político y Electoral, y que se iniciara el mismo para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN LITOGRAFICA DE MÓDULOS PARA CAPACITACIONES, CON CARGO AL PRESUPUESTO PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023”**; **2)** Aprobó el Expediente para la realización del Concurso por Excepción y **3)** Instruyó al Director de Comunicación Social, para que publicara la invitación respectiva, en la página web del Tribunal Supremo Electoral; Asimismo en Resolución Número **50-2022** de fecha trece de diciembre de dos mil veintidós, La encargada del Despacho de la Secretaría General de la Institución designo a los integrantes de la Junta Receptora de Ofertas correspondiente.-----

**CONSIDERANDO:** Que la Junta Receptora de Ofertas, mediante Acta de Recepción de Ofertas Número **307-2022** de fecha veinte de diciembre de dos mil veintidós, hizo constar en los puntos siguientes: **PRIMERO:** Que dio inicio a la recepción de ofertas para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN LITOGRAFICA DE MÓDULOS PARA CAPACITACIONES, CON CARGO AL PRESUPUESTO PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023”**, solicitado por el Instituto de Formación y Capacitación Cívico Político y Electoral del Tribunal Supremo Electoral, recibándose en sobre cerrado las ofertas de cinco entidades. **SEGUNDO:** Que siendo las diez horas con treinta minutos, se dio por cerrada la recepción de las ofertas y se procedió a la apertura de plicas para dar a conocer los montos de las ofertas, siguientes: -----

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----

No. de Oferente	Nombre de las Empresas Oferentes	NIT	Precio Unitario	Precio Total
1	SERVIPRENSA, SOCIEDAD ANONIMA	2452366-6	(2) Q.19,500.00 (3) Q.27,000.00	Q.46,500.00
2	EDICIONES DON QUIJOTE, SOCIEDAD ANÓNIMA	568677-6	(2) Q.18,890.00 (3) Q.25,480.00	Q.44,370.00
3	JACQUELINE MARÍA ARRIOLA PUR	5533769-4	(2) Q.67,660.00 (3) Q102,680.00	Q.170,340.00
4	OHIO PRINT AND PAPER, SOCIEDAD ANÓNIMA	6410731-0	(2) Q.23,300.00 (3) Q.31,200.00	Q.54,500.00
5	TRANSGRAFIC, SOCIEDAD ANONIMA	502349-1	(2) Q.24,750.00 (3) Q.34,800.00	Q.59,550.00

El número (2) consignado en la columna Precio Unitario se refiere al pedido: IFCCPE-2-2022  
El número (3) consignado en la columna Precio Unitario se refiere al pedido: IFCCPE-3-2022

**CONSIDERANDO:** Que la Junta Receptora de Ofertas ibídem, en Acta de Verificación de Cumplimiento de Requisitos Número 314-2022 de fecha veintiocho de diciembre de dos mil veintidós, hizo constar en los puntos siguientes: **SEGUNDO:** Que procedió a elaborar un cuadro comparativo de precios de las ofertas presentadas por los oferentes, mismo que se encuentra inserto en el acta de mérito. **TERCERO:** Que verificó el cumplimiento de los **requisitos fundamentales** indicados en los términos de referencia, y procedió a realizar la calificación en el cuadro inserto en la referida acta. Asimismo al verificar los **requisitos fundamentales** de las ofertas presentadas, determinó que las entidades: EDICIONES DON QUIJOTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, OHIO PRINT AND PAPER, SOCIEDAD ANÓNIMA y TRANSGRAFIC, SOCIEDAD ANONIMA, cumplieron a cabalidad con dichos **requisitos**, la oferta de la entidad SERVIPRENSA, SOCIEDAD ANONIMA, no cumplió con la especialidad requerida en el numeral cuatro inciso c) de los Términos de Referencia 1811 Impresión, presentando la especialidad 1812 Servicios relacionados con la Impresión y revisó el objeto de sus servicios consignados en su patente de empresa la cual no se ajustó a lo solicitado en los Términos de Referencia, así también presentó Fianza con perforaciones; y la oferta presentada por JACQUELINE MARIA ARRIOLA PUR, no cumplió con el **requisito fundamental** de presentar la Constancia emitida por el Registro General de Adquisiciones del Estado (RGAE), al finalizar la verificación de los **requisitos fundamentales**, procedió de conformidad con el numeral siete punto uno, en el apartado de RECHAZO DE OFERTAS de los términos de referencia relacionados, a no continuar calificando por el incumplimiento. **CUARTO:** Que verificó el cumplimiento de los **requisitos formales** de las entidades que presentaron a cabalidad los



## *Tribunal Supremo Electoral*

**requisitos fundamentales**, por lo que elaboró el cuadro inserto en la mencionada acta. Estableció que los **requisitos formales** se cumplieron por las entidades EDICIONES DON QUIJOTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, OHIO PRINT AND PAPER, SOCIEDAD ANÓNIMA, a excepción de TRANSGRAFIC, SOCIEDAD ANONIMA, solicitándole mediante oficio sin número de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintidós, la presentación de lo siguiente: **a)** Original o fotocopia legalizada de la Solvencia Fiscal, emitida por la Superintendencia de Administración Tributaria, que haya sido extendida en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de la presentación de la oferta; **b)** Original o fotocopia legalizada de la Constancia actualizada vigente para el presente ejercicio fiscal del Registro Tributario Unificado (RTU), extendido por la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT); **c)** Certificación Bancaria, debidamente firmada y sellada por la entidad bancaria, en original o fotocopia legalizada, que acredite la titularidad de las cuentas y operaciones bancarias que posee "EL OFERENTE"; **d)** Fotocopia legalizada de tres o más contratos suscritos o facturas por el mismo o similar bien y monto que se oferte, emitidos en un lapso no mayor de cinco años anteriores a la fecha de la presentación de la oferta habiéndole señalado el plazo indicado en los Términos de Referencia, y no presentó lo requerido por lo que estableció que el oferente TRANSGRAFIC, SOCIEDAD ANONIMA, incumplió con la presentación de la totalidad de **requisitos formales**. **QUINTO:** Que completó el Cuadro de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas, detallando la información en el cuadro inserto en la mencionada acta. -----

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 121 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, preceptúa: "El Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral. Es independiente y de consiguiente, no supeditado a organismo alguno del Estado."-----

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, en su artículo 114 establece que los saldos de caja que provienen de la asignación adicional realizada durante el ejercicio fiscal 2022 al Tribunal Supremo Electoral, destinada al evento de Elecciones Generales 2023, no

*ejecutadas completamente en dicho ejercicio fiscal, deben ser incorporados y utilizados en el presupuesto de dicho Tribunal para el mismo fin.-----*

**CONSIDERANDO:** *Que el artículo 9, numeral 3) literal a) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, preceptúa: Para efectos de aplicación de la referida ley, se entiende por autoridades superiores las siguientes: "...a) Cuando el monto no exceda de novecientos mil Quetzales (Q.900,000.00) al Presidente del Tribunal Supremo Electoral,... en calidad de autoridad administrativa superior". -----*

**CONSIDERANDO:** *Que el Tribunal Supremo Electoral, mediante Acuerdo número 121-2022 de fecha ocho de abril de dos mil veintidós, modificado mediante Acuerdo Número 386-2022 de fecha veintiséis de agosto de dos mil veintidós aprobó el Procedimiento para la Modalidad de Adquisición por Excepción durante los Períodos Preelectoral y Electoral, con el objetivo de hacer eficientes los procesos de adquisiciones de bienes, suministros o contratación de servicios, observando los principios de transparencia y calidad del gasto público.-----*

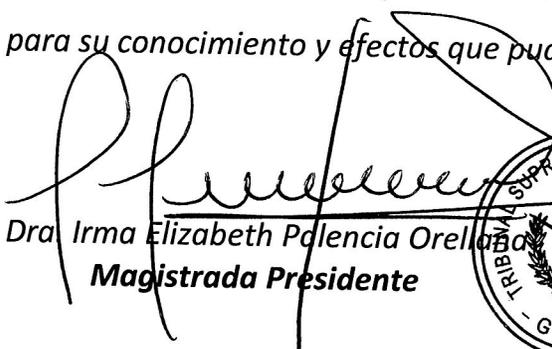
**CONSIDERANDO:** *Que del análisis del expediente de mérito y lo actuado por la Junta Receptora de Ofertas, se establece que la oferta presentada para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN LITOGRAFICA DE MÓDULOS PARA CAPACITACIONES, CON CARGO AL PRESUPUESTO PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023", por la entidad mercantil: EDICIONES DON QUIJOTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, es conveniente para los intereses del Tribunal Supremo Electoral, por lo que la Presidencia considera procedente adjudicar la oferta indicada y en ese sentido debe resolverse.-----*

**POR TANTO:** *Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 1, 121, 132, 142 y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente; 115 de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós, Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala; 9 numeral 3) literal a) y 44 literal f) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; y Acuerdo Número 121-2022 modificado por Acuerdo Número 386-2022 emitidos por el Tribunal Supremo*



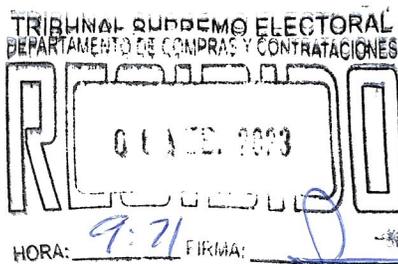
## Tribunal Supremo Electoral

Electoral con fecha ocho de abril y veintiséis de agosto de dos mil veintidós, respectivamente; **la Presidencia RESUELVE:** I) Adjudicar la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN LITOGRÁFICA DE MÓDULOS PARA CAPACITACIONES, CON CARGO AL PRESUPUESTO PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023**”, a la entidad mercantil: EDICIONES DON QUIJOTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, con Número de Identificación Tributaria -NIT- cinco millones seiscientos ochenta y seis mil setecientos setenta y seis (5686776), por la cantidad total de CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA QUETZALES EXACTOS (Q.44,370.00), por las razones consideradas; II) Trasladar el expediente de mérito al Jefe del Departamento de Compras y Contrataciones, para que continúe con el trámite que corresponde y notifique esta resolución al oferente; III) Comunicar la presente disposición a los involucrados y dependencias respectivas, para su conocimiento y efectos que pudiesen corresponder.-----

  
Dra. Irma Elizabeth Palencia Orellana  
Magistrada Presidente



  
MSc. Mario Alexander Velásquez Pérez  
Secretario General



*SIN TEXTO*

*SIN TEXTO*

*SIN TEXTO*